

*Los usuarios tienen la posibilidad de contratar el suministro en el mercado liberalizado con el proveedor que deseen pero pocos tienen la capacidad real de hacerlo, bien porque carecen de información o de preparación técnica para abordar un asunto cada vez más complejo*

# Factura eléctrica: los consumidores pasan a la acción



**José María Yusta Loyo**

DR. INGENIERO INDUSTRIAL, PROFESOR TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y CONSULTOR DE EMPRESAS

de comunidades de regantes alcanza ya el 50% del coste total del suministro eléctrico. Es un dato objetivo que el promedio de las empresas españolas pagan un precio superior por el suministro eléctrico que la mayoría de sus homónimas europeas. lo que está cuestionando incluso la mejora de la competitividad industrial conseguida en los últimos años mediante ajustes salariales y la contención de los precios de bienes y servicios.

El precio de la energía eléctrica se compone fundamentalmente de dos términos, uno referido a la producción y otro al transporte de la electricidad (Figura 2). El primero, el coste de la producción de la electricidad, resulta de la competencia entre los generadores eléctricos en las subastas diarias del mercado eléctrico mayorista, y alcanza en España valores similares a los de otros países europeos. El segundo término es el peaje por el uso de las redes eléctricas, establecido periódicamente por el gobierno mediante el Boletín Oficial del Estado, que recauda los costes regulados del sistema eléctrico, no sólo la retribución a las empresas eléctricas de transporte y distribución sino también otros costes que han crecido de manera imparable en los últimos años.

El aumento del déficit tarifario como consecuencia del crecimiento exponencial de estos costes regulados del sistema eléctrico, principalmente las partidas destinadas

**FIGURA 1. EVOLUCIÓN DEL COSTE DEL TÉRMINO FIJO DE POTENCIA CONTRATADA EN ESPAÑA DESDE 2007**



a la retribución de las primas a las energías renovables y a la deuda por el déficit acumulado, ha terminado por trasladarse a los precios finales de la electricidad que pagan empresas y consumidores domésticos, alcanzando valores insostenibles para muchos hogares, empresas y negocios.

Por otro lado, en los últimos años las fórmulas ofertadas por las empresas comercializadoras a los consumidores para el suministro eléctrico han ido ganando también en complejidad, especialmente por la introducción de los contratos indexados, que no garantizan un precio fijo anual sino un precio variable mensual o incluso horario en función del comportamiento del mercado eléctrico diario de OMIE o de los mercados eléctricos de futuros (Figura 3). Estos nuevos formatos de ofertas son adoptados principal-

mente por grandes consumidores industriales, pero no cabe duda que las comercializadoras irán extendiendo en el futuro las estrategias de ofertas donde el traspaso del riesgo del mercado a los consumidores continuará creciendo.

Sin embargo, la expectativa de un beneficio potencial basado en la variación diaria de los precios del mercado eléctrico no es tan atractiva para muchas organizaciones, bien porque prefieran consignar una partida presupuestaria anual estable, bien porque no deseen asumir los riesgos derivados de un mercado con mucha volatilidad e incertidumbre.

Ante esta situación, es preciso que tanto las empresas como los usuarios domésticos adopten un papel cada vez más activo en la contratación de la electricidad, informándose y formándose sobre los as-

pectos técnicos, económicos y legales que les permitan aprovechar las oportunidades del mercado eléctrico liberalizado y reducir el coste de sus facturas mensuales de electricidad.

### Seguimiento y optimización de las facturas eléctricas

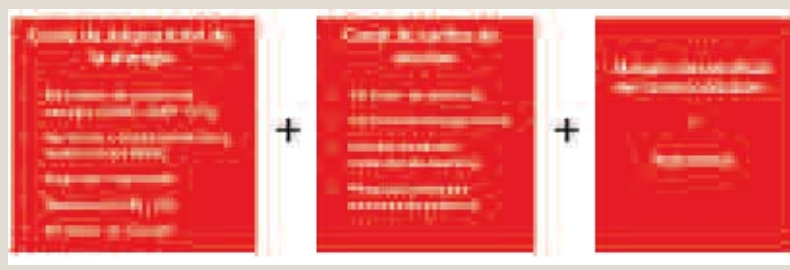
La información que se facilita en las facturas depende de cada empresa comercializadora, ya que no existe un formato normalizado a tal efecto por el gobierno.

Las empresas comercializadoras de electricidad facturan mensualmente el consumo eléctrico a los consumidores, a partir de los datos facilitados por la empresa distribuidora, responsable de la lectura de los datos registrados en el equipo de medida del cliente. Se exceptúa el caso de la factura de los consumidores en baja tensión de hasta 15 kW de potencia contratada, que de nuevo desde 2013 vuelve a ser bimestral y recoge lecturas reales del contador (y no lecturas estimadas como sucedía entre 2008 y 2012), si bien el consumidor que lo desee podrá mantener el sistema de pago mensual (Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW).

En este proceso, la facturación eléctrica está sometida a diversos agentes y procesos, y las posibilidades de error son apreciables, tanto errores en lecturas como errores informáticos. Por tanto, conviene realizar un proceso de seguimiento de la facturación que asegure la correcta liquidación de los importes adecuados por el suministro eléctrico efectuado al consumidor.

Hay que prestar especial atención a las frecuentes modificaciones que el Gobierno realiza en la tarifas de acceso (peajes o ATRs, última modificación el 1 de febrero de 2014 mediante orden ministerial IET/107/2014) y en otros conceptos regulados del precio de la electricidad (pagos por capacidad, retribución del operador del mercado y del

**FIGURA 2. FORMACIÓN DEL PRECIO DE CONSUMIDORES FINALES DE ELECTRICIDAD EN CONTRATOS CON COMERCIALIZADORAS**

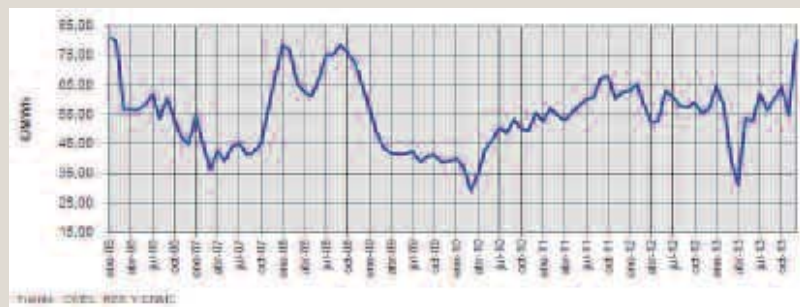


**E**l consumidor es el eslabón más débil en la cadena del suministro de la energía eléctrica, y esta afirmación refuerza su validez desde que España facilitó la apertura a la competencia en el sector eléctrico a partir de 1998, ya que todos los usuarios tienen la posibilidad de contratar el suministro en el mercado liberalizado con el proveedor que deseen pero pocos tienen la capacidad real de hacerlo, bien porque carecen de información o de preparación técnica para abordar un asunto cada vez más complejo.

La complejidad deriva en parte de la extensa normativa legal que regula el funcionamiento de las distintas actividades de producción, transporte, distribución y comercialización de la electricidad, pero también del propio funcionamiento de los mercados eléctricos, caracterizados por una concentración empresarial elevada e insuficiente competencia.

Fruto de los problemas de regulación del sector eléctrico español, el precio de la luz aumentó en España un 70% entre 2003 y 2012, situación agravada con la última reforma energética del gobierno en 2013 por el significativo aumento del coste fijo de la potencia contratada (figura 1), que por ejemplo en el caso

**FIGURA 3. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD EN EL MERCADO DIARIO MAYORISTA ESPAÑOL DE OMIE**



sistema), que pueden suponer modificaciones en los precios que el consumidor paga mensualmente en su factura por el suministro de electricidad.

El seguimiento de la facturación mensual puede servir también para preparar los datos de consumo actuales y futuros para la siguiente solicitud de ofertas, al vencimiento del contrato actual.

Es preciso recordar que existe habitualmente en los contratos una cláusula que obliga a las partes a realizar un aviso con antelación de entre 30 a 60 días, según la empresa comercializadora, si no se desea prorrogar el contrato de suministro vigente. Por tanto, es recomendable comenzar a preparar la petición de ofertas y la negociación de un nuevo contrato de suministro eléctrico al menos 3 meses antes de la fecha de vencimiento del contrato actual. La decisión de prorrogar o no un contrato de suministro por parte del cliente dependerá de la evolución de los precios del mercado eléctrico mayorista, especialmente del mercado de futuros: si los precios del mercado se encuentra a la baja (Figura 4), el cliente estará interesado en solicitar nuevas ofertas a precios inferiores a los firmados el año anterior.

El consumidor debe preocuparse de su factura mensualmente y tomar acciones de control de su consumo para intentar minimizar el coste del suministro. El contrato que firma un cliente con una empresa comercializadora de electricidad puede incluir fórmulas de precios distintos en diferentes periodos horarios, o cláusulas de penalización o bonificación en función de parámetros del consumo eléctrico realizado. Además es po-

sible también contratar distintos valores de potencia (kW) en cada periodo tarifario, según la tarifa de acceso correspondiente.

Así, las principales acciones de vigilancia que debe realizar el consumidor son:

- Supervisar los excesos de demanda eléctrica (kW) que pudieran efectuarse en la instalación por encima de la potencia contratada, ya que repercutirá en penalizaciones aplicables por ley (RD 1164/2001). La información a posteriori de la curva de carga mensual (demanda cuatrorhoraria en kW) puede obtenerse, en algunos casos, mediante acceso con clave de usuario y contraseña al servidor de la comercializadora. Si lo permite el proceso productivo, se pueden instalar dispositivos limitadores de carga eléctrica en la instalación, de manera que se limite la demanda eléctrica de forma automática a un valor inferior a la potencia contratada en cada periodo tarifario.

- En el caso que la demanda de potencia sea inferior a la contratada, entonces es urgente la disminución de la potencia contratada, ya que permitirá una reducción del coste fijo del término de potencia de la tarifa de acceso. Este análisis es especialmente relevante dado el elevado aumento de las tarifas de acceso desde agosto de 2013, ya que los precios del término de potencia se han incrementado más de un 100%.

En el ejemplo de la figura 5, a la vista del perfil de la curva de potencia en kW, podría recomendarse una reducción de la potencia contratada a 4.500 kW. El ahorro por la reducción de 500 kW de potencia contratada en los 6 periodos tarifarios resultaría 156.000 euros anuales!

- Conviene analizar si es posible

**No debemos conformarnos con una única oferta sino buscar alternativas más económicas por nuestro suministro de electricidad**

la reducción de la potencia contratada sólo en alguno de los periodos tarifarios. Esto es frecuente en instalaciones que sólo funcionan en horario nocturno (horas de periodo P6 en tarifas de acceso de 6 periodos, también horas de periodo P3 en tarifas de 3 periodos), donde se contrata un valor de potencia reducido en los periodos P1 a P5 y un valor elevado en el periodo P6. Al respecto, es preciso indicar que existe una limitación legal por la que en tarifas de acceso de 3 o 6 periodos las potencias contratadas deben mantener la relación siguiente:

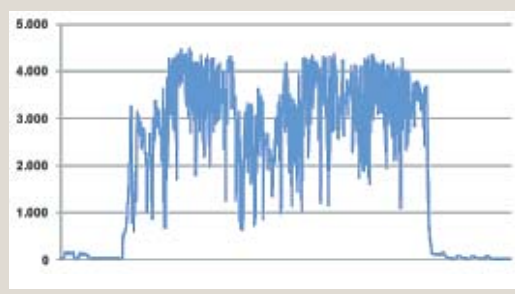
$$Pot_{P1} \leq Pot_{P2} \leq Pot_{P3} \leq Pot_{P4} \leq Pot_{P5} \leq Pot_{P6}$$

- Legalmente es posible realizar una modificación de las condiciones de contratación de potencia o cambio de modalidad de tarifa de acceso en cualquier momento, con la limitación de que no se puede realizar una nueva modificación hasta transcurridos doce meses de la anterior. La solicitud de modificación debe efectuarse ante la empresa distribuidora, bien por la empresa comercializadora con la que el consumidor haya firmado el contrato de

**FIGURA 4. EVOLUCIÓN DEL PRECIO DE LA ELECTRICIDAD EN EL MERCADO DE FUTUROS DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA**



**FIGURA 5. CURVA DE CARGA MENSUAL DE POTENCIA DE UNA EMPRESA (KW)**



suministro, bien directamente el consumidor. Basta el envío de una carta informando de la petición a registrar.

- Sin embargo, existen unos derechos de acometida (derechos de extensión y derechos de acceso) que todas las instalaciones pagan en el momento de darse de alta o ampliar potencia. Sólo los derechos de extensión mantienen su vigencia durante 5 años en el caso de que se reduzca la potencia contratada (RD 1048/2013).

- Controlar periódicamente el consumo de energía reactiva, que devenga penalizaciones importantes en aplicación de la legislación si el factor de potencia mensual en cada periodo tarifario resulta inferior a 0,95, y muy gravosas si es inferior a 0,80. Las acciones correctoras consistirán en la compensación del consumo de reactiva mediante instalación o ajuste de baterías de condensadores en la instalación del consumidor.

- Dependiendo de la estructura horaria de los precios del contrato firmado con la empresa comercial-

zadora, observar el consumo en los distintos periodos horarios a lo largo del mes, intentando desplazar el consumo eléctrico a las horas más baratas y reduciéndolo en las horas más caras, si el proceso productivo lo permite.

- Si en el contrato se han aceptado cláusulas con compromiso de un porcentaje de consumo en un periodo tarifario determinado o compromiso de volumen anual de consumo, será recomendable realizar un seguimiento mensual del consumo registrado en los distintos periodos, con objeto de anticipar las posibles penalizaciones a que hubiera lugar por incumplimiento del porcentaje inicial estimado.

En definitiva, tenemos que asumir que el mercado eléctrico ha llegado para quedarse y que los consumidores nos vemos obligados a preocuparnos mensualmente de las facturas eléctricas, estar atentos al vencimiento de nuestros contratos y no conformarnos con una única oferta sino buscar alternativas más económicas por nuestro suministro de electricidad. ■

**ARAGON.COOP**  
Publicación de Cooperativas Agro-alimentarias de Aragón, IACA

Contacte con nosotros sin ningún compromiso, si quiere que le asesoremos de cómo anunciarse

Contacto:  
**Ignacio García**  
ngarcia@aragon.eperiodico.com  
976 700 464  
976 700 419

**intagro**  
grupo empresarial

asesoramiento a empresas  
asesoramiento energético  
ciclo de tratamiento del agua  
criterios de desarrollo sostenible

consultoría estratégica  
desarrollo rural  
desarrollos informáticos  
estudios medioambientales

Plaza del Pilar 16, 1ª Dcha · 50003 ZARAGOZA  
Tel. 976 20 75 90 · Fax 976 20 75 34  
info@grupointagro.com